



CIRCULAR 018

Medellín, 13 de mayo de 2020

Para: docentes investigadores de la Corporación Universitaria Remington

Asunto: Lineamientos de prórrogas de proyectos de investigación

La Vicerrectoría de Investigaciones de la Corporación Universitaria Remington comunica información relacionada con prórrogas de proyectos de investigación:

Definición: La prórroga se define como una extensión a los tiempos de ejecución del proyecto de investigación, debido a dificultades técnicas o administrativas que llevan a la imposibilidad de cumplir con los tiempos establecidos en acta de inicio. Estas prórrogas se otorgan principalmente para lograr el cumplimiento de productos obligatorios, o en su defecto para el cumplimiento de objetivos del proyecto debido a causas justificadas.

Procedimiento: El investigador principal deberá presentar la solicitud completamente diligenciada y con firmas en el formato IN-FR-03 en formato PDF y acompañada del informe de avance del proyecto completamente diligenciado IN-FR-01-2.

La solicitud deberá remitirse a la Coordinación de la Vicerrectoría de investigaciones encargada de la convocatoria en cuestión, de acuerdo a lo estipulado en el Cronograma de eventos y convocatorias de la Vicerrectoría de investigaciones (<https://www.uniremington.edu.co/wp-content/uploads/2018/investigacion/convocatorias-y-eventos-2020/cronograma-vicerrectoria-de-investigaciones-2020.pdf>).

La solicitud deberá radicarse al menos un (1) mes antes de la fecha de finalización del proyecto de investigación.



Una vez recibida la solicitud de prórroga, la Vicerrectoría de Investigaciones tendrá un (1) mes de plazo para dar respuesta al investigador.

La coordinación a cargo de la convocatoria enviará oficio de respuesta al investigador principal con copia al Coordinador de investigaciones de la respectiva Facultad.

Nota aclaratoria: Si el investigador no envía la solicitud de prórroga dentro del mes previo a finalización del proyecto, se entiende que este terminará a tiempo. De no lograrse, se enviará oficio de comunicación del incumplimiento al investigador principal con copia a su jefe directo y a la Dirección de talento humano. Si aún así no se recibe informe final en el término de 10 días calendario después del envío del oficio, se procederá con las medidas de sanción desde la Vicerrectoría de investigaciones y las que disponga la facultad y la Dirección de talento humano.

Criterios de aceptación: Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de aceptación de la prórroga para su otorgamiento:

- Entrega oportuna de la solicitud (mínimo un mes antes de la terminación del proyecto según acta de inicio).
- Justificación técnica o administrativa de la prórroga. En general se aprobarán prórrogas sólo para la entrega productos de obligatorio cumplimiento. En situaciones especiales en las cuales la solicitud de prórroga sea justificada por dificultades técnicas o administrativas ajenas al investigador, se considerará una primera prórroga para cumplimiento de objetivos, y en caso de requerirse una segunda prórroga para cumplimiento de productos obligatorios.
- Avances significativos en el cumplimiento de los objetivos del proyecto y en el número y tipo de productos de obligatorio cumplimiento logrados. En general se espera un avance mínimo del 75% del proyecto, pero avances menores pueden ser tenidos en cuenta según cada caso particular.
- Ejecución parcial o total del presupuesto asociado al proyecto.



Consideraciones: El otorgamiento de prórrogas para cumplimiento de Requisitos de obligatorio cumplimiento, permitirá sólo la ejecución de presupuesto asociado a gastos de publicación, traducción y viajes. Para aquellas prórrogas excepcionales que sean otorgadas para cumplimiento de objetivos, se permitirá la ejecución de presupuesto dentro de todos los rubros aprobados en el proyecto, durante la vigencia de la prórroga.

Se realizará seguimiento a las prórrogas con una periodicidad mensual, para lo cual la Vicerrectoría dispondrá de un formato interno que deberá ser diligenciado mes a mes hasta finalizar la prórroga.

En general se otorgará un máximo de una prórroga por un plazo máximo de seis meses contados a partir de su aprobación, y en los casos excepcionales antes mencionados, se podrán otorgar hasta dos prórrogas cada una de seis meses.

- Las segundas prórrogas se deberán solicitar un (1) mes antes que finalice la primera prórroga.
- Durante las prórrogas para entrega de productos de obligatorio cumplimiento no se permitirá la inclusión de horas de dedicación a “Ejecución de proyecto de investigación” dentro del plan de trabajo del investigador principal ni de los coinvestigadores. Sólo podrán incluirse en caso de que se trate de prórrogas para cumplimiento de objetivos, pero se revisará el número de horas que se podrán aprobar.

Atentamente,

LINA MARÍA YASSIN NOREÑA

Vicerrectora de Investigaciones